

«LA ETICA PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA RAMA JURISDICCIONAL Y DEL MINISTERIO PUBLICO».

Por: Diego Velásquez Noreña
Abogado Titulado U.P.B.

(1) Texto de la Conferencia dictada en el Primer Curso de Nivelación para Funcionarios Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Medellín - Junio 24 de 1987 -

ALGUNAS CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

ETICA Y MORAL. Moral se deriva del sustantivo latino: "mos, moris" que significa costumbre; lo mismo que ETICA del griego: "Ethos" y por eso "ética" y "moral" son empleados a veces indistintamente. Como dice Cicerón (De fato, I, 1), puesto que se refiere a las costumbres, que los griegos llaman "Ethos", nosotros solemos llamar a esta parte de la filosofía una filosofía de las costumbres, pero conviene enriquecer la lengua latina y llamarla "moral". Sin embargo, el término "moral" tiene usualmente una significación más amplia que el vocablo "ética". En algunas lenguas, y en español entre ellas, lo moral se opone a lo físico, y de ahí que las ciencias morales comprendan, en oposición a las ciencias naturales, todo lo que no es puramente físico en el hombre (la historia, la política, el arte, etc.), es decir, todo lo que corresponde a las producciones del espíritu subjetivo y aún el espíritu subjetivo mismo. Las ciencias morales o, como tradicionalmente se las llama, ciencias morales y políticas, comprenden entonces los mismos temas y objetos que las

ciencias del espíritu, sobre todo cuando éstas se entienden como ciencias del espíritu objetivo y de su relación con el subjetivo, excluyéndose con frecuencia ese saber del espíritu subjetivo o psicología, que es considerado como otro tipo de ciencia.

En ocasiones se opone también lo moral a lo intelectual para significar aquello que corresponde al sentimiento y no a la inteligencia o al intelecto.

Finalmente, no para terminar sino para comenzar, lo moral se opone comúnmente a lo inmoral y a lo amoral en cuanto a que lo que se halla insertado en el orbe ético se opone a lo que se enfrenta con este orbe o permanece indiferente ante él. Lo moral es en tal caso lo que se somete a un valor, en tanto que lo inmoral y lo amoral son, respectivamente, lo que se opone a todo valor y lo que es indiferente al valor.

LA ETICA O FILOSOFIA MORAL. Es una parte de la filosofía elemental y es la ciencia que tiene por objeto conocer el origen y la naturaleza de la moralidad de los actos humanos. Es la ciencia que tiene por objeto analizar el deber y conocer la naturaleza de la conducta humana. En este sentido la ética se equipara con la "deontología" o ciencia de los deberes del hombre como persona humana y como miembro de la comunidad a la cual pertenece.

La Etica es ciencia y es arte. Ciencia porque tiene unos principios, reglas y normas fijas por las que da a conocer la manera cómo se ha de obrar. Tiene un objeto propio y específico cual es el comportamiento o conducta humana al cual rige. Y es arte porque se rige por medio de leyes y maneras que determinan su modo de obrar.

La Etica es la ciencia de las leyes morales; una ciencia inmutable y necesaria que tiene su origen inmediato, la razón humana y mediato Dios.

La Etica es una ciencia inmutable y necesaria. (Especulativa y práctica). Individual y social.

Inmutable y necesaria para el hombre. Lo que es necesario e inmutable, tiene su origen en Dios, principio y fundamento de todo bien. Las leyes morales son necesarias e inmutables, luego tienen su origen primario y último en Dios mismo. De ahí su validez ontológica y su trascendencia.

Apelando a la argumentación de tipo tomista, tenemos que lo que es necesario e inmutable no puede tener su origen en lo mutable y contingente, porque todo efecto debe estar proporcionado a su causa y de lo menos no se puede sacar lo más: "nemo dat quod non habet". Es contraproducente que lo más salga de lo menos.

Tenemos, además, que la misma naturaleza de las cosas nos enseña la lógica de las operaciones; así vemos por ejemplo que un árbol no da sino frutos de su misma naturaleza; no se le puede pedir peras al olmo, ni uvas a la higuera. Así, lo que es infinito no puede salir de lo finito.

La Etica o moral no puede ser fruto del acaso. Los principios que animan el actuar y la conducta de los hombres, no pueden ser efecto del mundo vegetal o animal. Las normas que llevan implícita la transcendencia humana no tienen su razón de ser en lo mutable, contingente y perecedero.

Lo necesario es aquello que no puede no existir y ésto se opone a contingente o sea a aquello que puede existir o no existir. Son necesarias las leyes y los principios éticos, en primer lugar porque su origen es el del ser necesario por excelencia y por antonomacia, y el efecto es proporcional a su causa y porque no puede dejar de existir, el orden moral siempre que existiesen criaturas racionales.

Son inmutables las leyes morales, porque no pueden cambiar. Así por ejemplo: una ley moral como la de blasfemar contra Dios; traicionar al amigo o a la Patria, quitar la vida (salvo las excepciones), siempre serán malas desde su origen, porque nunca es bueno blasfemar contra Dios, traicionar al amigo o a la Patria y quitar la vida al prójimo, la calumnia y la injuria.

Si estas normas morales cambiaran, es decir si no fueran inmutables, si algún día llegasen a ser virtudes blasfemar, traicionar, matar, entonces los vicios y males serían virtudes y éstos serían males y el capricho de los hombres unido a sus pasiones y desórdenes sembrarían el caos y la violencia traería la destrucción social por recíprocas venganzas.

Luego, por exigencia del orden social y conservación de la especie humana las leyes morales son necesarias e inmutables por su origen y por su finalidad.

Decimos también que la filosofía moral es la **ciencia que trata de los actos humanos, de su rectitud según los últimos principios de la razón.**

Ciencia, porque es un sistema de verdades demostradas acerca de un mismo sujeto: Los actos humanos.

De los actos humanos, o sea de los actos puestos y hechos con conocimiento y libre voluntad.

De su rectitud, es decir de conformidad a una norma, ley o principio (la naturaleza humana integralmente considerada).

Según los últimos principios, de esta manera se distingue nuestra filosofía moral-natural-de las demás ciencias que tratan de los actos humanos, pero no según los últimos principios. Aquí de la razón última. Es decir, que el hombre en su manera de obrar debe conformarse con el dictamen de la razón humana. Por lo tanto, aquí se distingue de la teología moral que se basa en la revelación positiva; y la filosofía se basa en la razón.

Por razón del objetivo de mi tema, tan específico, no puedo entrar en el campo de la antropología y ética, el cual junto con el tema de la finalidad, dan sentido, razón de ser y justificación de la Etica.

Ahora paso a hacer algunas consideraciones más específicas sobre mi objetivo.

LA RESPONSABILIDAD ETICA

La responsabilidad ética de los miembros de la rama jurisdiccional y de los funcionarios del ministerio público, es una responsabilidad que podemos llamar doble: Como personas y como funcionarios.

La responsabilidad es ante todo y según su etimología, la respuesta que el hombre dá al llamado existencial a realizarse como persona humana. Esto ya de por sí es Etico. La ética por lo tanto no puede encontrarse fuera del ámbito humano.

Este realizarse como persona humana el hombre implica la acción permanente de las dos cualidades que lo especifican como tal y lo hacen diferente de los demás seres: La Inteligencia y la Libertad. El cumplimiento de las leyes naturales en el hombre son de carácter fatal e inexorable, dado que dicen relación a la causalidad y por ende escapan al dominio de su naturaleza racional y libre. Así entonces el hombre no tiene que responder ni por la vida ni por la muerte, ni por el transcurso del tiempo, etc. Así las cosas, la conducta responsable será aquella que se ajusta a las normas que la regulan.

“La cuestión de la responsabilidad ética tiene que ver entonces, no con unas normas más o menos convencionales y contingentes, ni con unas sanciones con iguales características, sino con la realización personal de cada ser humano y la de la humanidad en general, teniendo presente que, como lo han proclamado los grandes sistemas religiosos y en especial el cristianismo, esa realización es necesariamente solidaria: no puede darse sin los otros o a expensas de los otros sino precisamente con los otros, dándose a los demás”.

La máxima expresión ética del actuar humano está contenida en las sagradas escrituras, cuando dice: “Por tanto, todo cuanto queráis que os hagan los hombres, hacédselos también vosotros; porque esta es la ley y los profetas” (Mt. 7, 12). Y no el simple sentido negativo de la misma cuyo contenido no dejaría avanzar

hacia el bien de los hombres: "No hagas a los otros lo que no quieras que te hagan a tí". Ya que no es por el no hacer lo que caracteriza la realización del hombre como persona, sino por el hacer. Es la expresión de la vida en sentido positivo, de hacer, de obrar y no el negativo de no hacer. Cobrar el sentido ético es valorar al hombre por sus obras. Es lo positivo, es el Ser del obrar, la metafísica de lo ético. Es la delimitación de lo que debe entenderse por "ética empírica" la cual fue establecida por Kant, al contraponerla a la "ética formal". Es decir, y al tenor del mismo Kant, sería la ética empírica toda la filosofía basada en la experiencia.

El principio que constituye la norma fundamental del sistema Kantiano, es el "Imperativo categórico", criterio último de moralidad según tal doctrina: "Obra siempre de tal modo que la máxima de tu acción pueda ser elevada, por tu voluntad, a la categoría de universal observancia". Con este enunciado quedan expresadas las dos exigencias fundamentales a las que se ha de plegar una norma para ser genuinamente moral: La de autonomía y la de universalidad.

Un acto sólo es moralmente valioso cuando responde a las exigencias de una norma que el sujeto mismo se ha impuesto: ya porque él mismo se la ha dictado, ya por aceptarla de la autoridad superior de la cual procede.

Las leyes morales, por tanto, no son una especie de confesionalismo ni unas formas del relativismo moral, sino un imperativo del orden natural en el que personas y colectividades no pueden jamás considerarse ni marginadas ni indiferentes.

LA ETICA PROFESIONAL.

DEBERES PROFESIONALES GENERALES.

Principio General Básico. El Padre Arregui de la Cía. de Jesús en su *Summarius Theologiae Moralis*, al empezar el tratado especial de los deberes profesionales, sienta el siguiente principio general aplicable a todas las personas profesionales en el sentido limitado en que nosotros tomamos ahora la palabra "profesional": "Toda persona que acepte un oficio público, una profesión pública, se obliga por una especie de cuasi-contrato, o contrato implícito a ejercerlo rectamente. Por consiguiente, esa persona peca, no sólo si acepta un oficio público, o una profesión pública, sin contar con las dotes necesarias para ejercerlo convenientemente. sino también si, teniendo las dotes y las cualidades necesarias, no cumple el oficio, o no ejerce la profesión, del modo debido".

NUMERACION DE LOS DEBERES PROFESIONALES GENERALES.

El Padre Arregui, citado anteriormente, con ese principio previo, indica también de un modo general los deberes profesionales, sin

detallarlos en concreto. Especificando más este punto de suma importancia práctica, reduciremos ese principio básico a cinco deberes profesionales generales a saber:

1. Ciencia Debida.
2. Moralidad y rectitud de conciencia.
3. Obligación de atender a la moralidad pública en el desarrollo de los asuntos profesionales.
4. Diligencia debida en la solución del asunto profesional.
5. Obligación de guardar el secreto profesional.
6. Obligación moral de promover expresa y tácitamente la enseñanza de los principios éticos en beneficio de la sociedad.

1º CIENCIA DEBIDA EN LOS HOMBRES PROFESIONALES.

Todos los hombres profesionales, que quieren encargarse de negocios jurídicos de otras personas o que tengan que ver directamente con la atención del público en general, vale decir, los funcionarios públicos cualificados, deben en conciencia tener la ciencia necesaria, conocimiento serio de las leyes y de todo lo que se requiere para el ejercicio acertado de la profesión u oficio. Por lo tanto, el profesional que se dé cuenta de la insuficiencia de sus conocimientos, no puede en conciencia darse a la práctica de su profesión.

El hecho de haber seguido normalmente una carrera profesional; de haber pasado los exámenes universitarios con relativo éxito; de poseer un diploma, un grado o título de doctor, etc., no es siempre una prueba fehaciente de capacidad profesional ni de garantía para el eficaz y honesto ejercicio de su profesión. Efectivamente, puede ocurrir por un conjunto de circunstancias especiales, que se hayan pasado los exámenes con éxito (aparente), o que se hayan hecho las evaluaciones con un resultado satisfactorio, pero con un bagaje mediocre de ciencia.

Por otro lado, el que se contente con lo que aprendió en la carrera en la Universidad, en el instituto, etc., no estará nunca bien versado en su profesión, ni estará al corriente del progreso de las ciencias (ni de su propia ciencia), ni estará al corriente de las cuestiones de actualidad, cuestiones que debe involucrarlas previa dilucidación intelectual y juicio moral, al bagaje cultural de su formación integral como persona y como profesional.

Es por lo tanto necesario que los conocimientos adquiridos en la carrera, en el instituto, en la Universidad sean completados y complementados con el estudio serio y constante para que el profesional se ponga, como es debido y necesario, al nivel que exigen la prudencia,

la justicia, la caridad y el buen nombre de la profesión que ejerce y el oficio que desempeña. Es deber del profesional disciplinarse cada día más hasta adquirir el hábito del estudio buscando como meta no tanto la conservación del título de doctor sino "Docto", vale decir: sabio, lo que es sinónimo de prudencia.

En los diez mandamientos del abogado, no sin exhaustiva sobrada razón y con sobrado juicio, nos dice Eduardo de J. Couture que el Derecho sufre constantemente una transformación y una metamorfosis tal que sin un estudio disciplinado y permanente, los abogados serán cada día menos abogados. Vale aquí aplicar la razón de los contrarios en el sentido de que mientras se desarrolla y avanza el derecho, el abogado retrocede y se anquilosa jurídica y culturalmente.

De lo dicho se sigue, como consecuencia lógica, que el profesional que se dé cuenta de la insuficiencia de sus conocimientos profesionales aun en cosas ordinarias y comunes de su profesión, no puede en conciencia darse a la práctica de su profesión ni al desempeño de su oficio. Sería verdaderamente temerario y ocasión de causar al prójimo y a la sociedad en general graves, injustos e irremediables perjuicios.

Excepcionalmente, porque toda regla tiene su excepción, y en un caso urgente e inevitable, puesto que el profesional tampoco puede preverlo todo, éste debe suplir el defecto de su preparación y conocimiento adecuado y debido, con un examen, con un estudio más detenido y profundo del caso que se le presenta, consultando a compañeros y colegas más instruidos y experimentados sobre el particular o en asuntos similares o análogos. No sin dejar la oportunidad de que en esas circunstancias pueda desentenderse del caso para que el interesado se ponga en manos más expertas y adecuadas.

2º MORALIDAD Y RECTITUD DE CONCIENCIA.

Según los rectos principios del derecho político, la moralidad y probidad son condiciones de todo punto necesarios en los funcionarios públicos, tanto que las inmoralidades de éstos suelen venir severamente castigados por las leyes de los diversos países.

En general se exige en los funcionarios públicos no haber sufrido condena por delito común; y de ahí el que se precise en muchos casos presentar certificados del registro de penas para acreditar que no ha sufrido tal condena y la imposición de ciertas penas inhabilita para el desempeño de cargos públicos. En algunos casos viene exigido presentar certificado de buena conducta, expedido por las autoridades locales competentes.

La moralidad y la rectitud son condiciones necesarias exigidas por las diversas legislaciones, no sólo en los llamados funcionarios públicos, sino también en todos los empleados públicos.

No es preciso gran esfuerzo para razonar el deber de moralidad y rectitud en los empleados públicos. El empleado como todo profesional, debe conservar la moralidad y el decoro propio del cargo y de la profesión, y si esto no debe implicar nunca que el empleado esté sujeto a inquisición por lo que hace a su vida íntima y familiar, sí se debe suponer que intervenga la autoridad legítima en todos aquellos casos en que el empleado, por haber dado lugar a graves escándalos públicos eche sobre el cargo o la profesión el descrédito más grande, perdiendo por completo el prestigio de que debe rodearse en el desempeño de sus funciones.

Pero la moralidad y la rectitud tienen otro aspecto más significativo, porque si realmente es grave cuanto acaba de reseñarse, más lo es aún el haber incurrido el empleado o el profesional en alguna de las acciones u omisiones voluntarias, que la ley castiga, pues, en este supuesto, el estar comprendido dentro de las líneas del Código penal, hace que el empleado, el funcionario, el profesional aparezca a la vista de todo el mundo como un elemento que, por su dignidad, no debe ejercer cargo público, o profesión alguna.

El Derecho de muchos países en lo que respecta a la moralidad y a la rectitud moral de los empleados, de los funcionarios y de los profesionales, determina, no sólo la formación de expediente por faltas cometidas en este orden de cosas, sino también la constitución de tribunales de honor en algunas carreras especiales.

Por lo que afecta a la falta de moralidad y rectitud, el Código Penal Colombiano castiga al funcionario público; a)- **por peculado**, es decir por hacer uso indebido de los caudales públicos o de otros objetos de que por razón de sus funciones esté encargado de recaudar o administrar. b)- **por concusión**, es decir, por inducir a alguien, abusando de su cargo, a dar o a prometer a sí mismo a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad, etc. c)- **por cohecho**, por recibir indebidamente para sí o para otro dinero o dádivas, o por aceptar promesas remuneratorias directas o indirectas, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones etc. d)- **por negociaciones**, incompatibles con el ejercicio de funciones públicas. e)- **por prevaricación**, si a sabiendas dictare sentencia, resolución o dictamen contrarios a la ley, expresa o manifiestamente injustos, o rehúsa, negase o retardase un acto propio de sus funciones, por simpatía a unos interesados o animadversión hacia otros, f)- **por abuso de autoridad**, contra una persona o una propiedad. h)- **por infidelidad**, en la custodia de documentos, o por utilizar en provecho propio inventos, etc., que lleguen a su conocimiento por razón de cargo o servicio y que deberían permanecer en secreto. j)- **por denegación de auxilio**, pedido por la autoridad competente. k)- **por abandono del cargo, o por entrometerse** en determinadas funciones o empleos prohibidos.

Aunque alguien pudiera decir que todo esto de la moralidad y la rectitud de conciencia se refiere a los funcionarios y a los empleados públicos, del Estado, sin embargo en su base fundamental y en sus principios se refiere y alcanza a todos los profesionales, aun a aquellos que no dependen directa, ni inmediatamente del Estado, porque la moralidad y la rectitud de conciencia es un derecho natural y porque así lo exige el bien del prójimo y así lo reclama el honor y el prestigio de la profesión.

3º DILIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LA PROFESION.

No basta tener la ciencia debida en el recto desempeño de la profesión, ni basta tener moralidad y rectitud de conciencia en todo, y principalmente en los actos profesionales.

El tercer deber moral de todas las personas que por su oficio y profesión tratan los negocios de otros, es la diligencia y el cuidado convenientes que deben poner en los negocios y asuntos profesionales que se les confía. Para resolver acertadamente los asuntos profesionales que se les confía, es necesario que se pongan en práctica la ciencia debida, que en ellos se supone, la moralidad y la rectitud de conciencia de las cuales deben estar dotados; pero es necesario la entrega sincera, examen detenido del asunto, trabajo y estudio en proporción a la importancia del asunto, del caso que se pone en sus manos.

El juez, por ejemplo que se contenta con un examen y un estudio ligero y superficial de los negocios de los pobres, falta evidentemente a su deber sagrado. Lo mismo debe decirse de un abogado que no se toma la molestia necesaria para darse cuenta de los detalles del asunto, o responde a la ligera a la consulta que se le hace, o no emplea todos los medios legítimos que están a su alcance para que su cliente triunfe en la causa justa que se trata.

Deber de todo funcionario público y de todos los que de una u otra forma tienen que ver con el ejercicio del Derecho y la política combatir la mediocridad y el espíritu meramente mercantilista de la profesión u oficio. Es preciso penetrar en los campos científicos de una sana y perenne filosofía antropocéntrica y cristiana y extractar de ellas aquellos sólidos principios trascendentales para que nos sirvan de norma y guía en todos nuestros actos personales y profesionales. El hombre es el único ser cuya conducta debe ser guiada por principios, pues de lo contrario se rebajaría al nivel de los brutos. Y estos principios deben ponerse al servicio de los demás en el desempeño de la profesión.

4º OBLIGACION DE ATENDER A LA MORALIDAD PUBLICA EN EL DESARROLLO DE LOS ASUNTOS PROFESIONALES.

La moralidad pública siempre se debe tener en cuenta cuando se ventilan los negocios profesionales y se desempeña el oficio público

Los intereses de la moralidad pública deben tomarse de corazón por los hombres profesionales en la manera misma de tratar los asuntos que tengan entre manos.

Podemos entender por moralidad pública la conducta de los funcionarios del Estado en general, ajustada a los sanos principios universales de la ética y a los específicos de cada profesión u oficio. Así mismo, podemos entender por moralidad pública la actitud de todo ciudadano que cumple frente a la sociedad, también los principios de la ética.

Los hombres profesionales en el ejercicio de su profesión, así como todos los funcionarios públicos en el desarrollo y en la solución de los asuntos, se prohibirán a sí mismos absolutamente toda exhibición inútil de hechos de particularidades, de detalles que no hacen más que escandalizar a las gentes de buena fe y bien intencionadas, alimentar curiosidades malsanas y proporcionar materia para reortajes, etc. con el peligro de la avalancha de los medios de comunicación social tan mal usados en nuestros medios y que tanta tentación ofrecen a la vanidad y a la megalomanía de nuestro pueblo, el cual quiere aparecer a cualquier costo.

Hoy día cuando existe una devaluación grande del prestigio social de los funcionarios del Estado, sobre todo los de altos puestos directivos.

La moralidad pública exige a los funcionarios del Estado tratar los negocios y los asuntos como cosa ajena, como patrimonio del pueblo y no como "cosa nostra". Suma diligencia y refinada delicadeza es la que deben guardar quienes ventilan los negocios cuyo patrimonio es de todos. "Lo que es de todos debe cuidarse por todos" y quienes regentan el poder a todo nivel abusan de su autoridad cuando de mala fe o por ignorancia supina creen tocan los dineros del erario público o se apropian de una u otra forma de los bienes o no ponen todo el interés por salvar el negocio que está en sus manos.

5º OBLIGACION DE GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL (EL SIGILO PROFESIONAL)

Algo sobre el secreto profesional. El motivo y la razón de ser del secreto estriban y están fundados en la dignidad de la persona humana. El gran moralista del siglo XVIII, el cardenal de Lugo, afirmaba que: "nada hay más propio del hombre que su intimidad, de

la que es dueño y señor". El hombre no goza de un derecho sólo sobre los bienes materiales que ha conseguido obtener legítimamente y cuya posesión se haya protegida por el derecho de propiedad, sino de modo singular también sobre sus sentimientos espirituales, sus pensamientos y sus aspiraciones interiores. Es la esfera del mundo íntimo y personal, que debe permanecer escondida a las miradas indiscretas del prójimo: Sólo ante Dios esta esfera se halla totalmente abierta. "Existe una amplia zona del propio mundo interior que la persona no revela sino a escasos confidentes y defiende contra la intrusión de los demás. Ciertas cosas además, se mantendrán en secreto a toda costa y frente a todos y cada uno..... Y de la misma manera que es ilícito apropiarse de los bienes de otro o atentar a su integridad corporal sin su consentimiento, tampoco está permitido contra su voluntad, penetrar en su dominio interior, sea cual fuere la técnica y el método empleados".

Se comprende, por tanto, cómo estas ideas y sentimientos conservan por su misma naturaleza, una nota de reserva tal que constituye un deber el guardar silencio sobre ellas, al menos hasta tanto no vengan a ser de dominio público.

Y es que la misma dignidad de la persona humana exige el respeto al derecho y derecho natural a su integridad, no sólo física sino también moral que es tal vez la más importante. Es que no solamente toda persona está moralmente obligada a guardar secreto sobre aquellas cosas delicadas que sepa de otro, sino de manera especial el profesional, quien por razón de su oficio, de su cargo y de su profesión conoce intimidades.

El develar secretos confiados constituye no sólo pecado, sino delito y en el profesional, se llama delito cualificado, es decir: más grave y más culpable por las razones antes anotadas.

El relajamiento de las costumbres hoy día, la pérdida de valores, el relativismo moral, que como plaga está invadiendo las conciencias del hombre moderno, como invade el sida al cuerpo, pretende suplantar este deber y esta obligación de ser fieles al secreto, pero entendiéndose que no sólo al secreto confiado, es decir a aquellas cosas que por razón de la profesión "le cuentan"; sino que en un sentido amplio, laxo y general y no por eso menos obligatorio, todo lo que se sepa de una persona, y que sin ser de dominio público, le perjudica en una o en otra forma su propagación.

(Este tema daría para largo pero no tenemos tiempo para abordarlo en forma más amplia en este encuentro).

6º PROMOVER EXPRESA Y TACITAMENTE LA ENSEÑANZA DE LOS PRINCIPIOS ETICOS.

He querido tratar este aspecto en común con la característica individual y social de la ética con el fin de tener una visión global y de conjunto y esta visión hace más posible su comprensión.

Unas de las características esenciales de la ética es su carácter individual y social y la expresión de su sociabilidad se promueve y se propaga la enseñanza de sus principios. La ética, como el derecho, como la justicia, son eminentemente sociales.

De dónde salen estas características?. Es preciso retomar el concepto de persona humana, sujeto único, propio y genuino de la ética.

“La ética, considerada en si misma, es primariamente personal. Es cada hombre quien, desde dentro de la situación en que, en cada momento de su vida, se encuentre, ha de proyectar y decidir lo que va a hacer. Entre las diversas posibilidades que sea capaz de concebir, para salir de esa situación, es él mismo, quien ha de elegir. Entre los diversos proyectos de vida que forje como hacederos, es él también, individualmente, quien ha de preferir. El quehacer de cada acto y el quehacer de la vida en su totalidad unitaria es a cada hombre, al “interesado”, como suele decirse, a quien (le) incumbe. No sólo eso. Las “normas” o “modelos” de comportamiento y de existencia, conforme a las cuales decidimos “hacer” nuestra vida, han de ser libremente aceptadas por cada uno de nosotros para que el acto y la vida sean morales. Para ello deben pasar, previamente, por el tribunal de nuestra conciencia moral que las calificará como deberes. Sólo cuando, de este modo, las hacemos nuestras e incluso nos las incorporamos por vía de hábito, puede decirse, en rigor, que nos hacemos responsables de ellas. Vemos, pues, que proyectos y actos, “quehacer” de cada instante y qué hacer de la vida, conciencia y responsabilidad, deber y virtud, y, así mismo, según podría fácilmente mostrarse, perfección y amor conciernen inmediata y primariamente a las únicas personas realmente existentes, las individuales.

Esto es verdad, pero no es toda la verdad. Hemos hablado, en efecto, de “normas” como “modelos de conducta”. Más ¿De dónde proceden estos modelos o normas? Cabe ciertamente que yo, encontrándome en una situación imprevista e imprevisible, inédita, “Invente” la respuesta adecuada y cree, de este modo si situaciones y respuesta son generalizables, una nueva norma que venga a aumentar el acervo de la cultura moral”.

De lo dicho anteriormente deducimos que de la persona individualmente considerada surgen responsabilidad y la imputabilidad. Entramos al campo del Derecho por la puerta de la ética y a ésta por la antropología.

CARACTER SOCIAL DE LA ETICA:

El condicionamiento necesario del carácter social de la ética radica en la misma naturaleza humana. Su propia naturaleza individual tiene una dimensión social. Si el sujeto es individual, lo que adhiere y lo califica tiene las mismas características del sujeto y si éste tiene una dimensión social, sus manifestaciones también lo tienen. Es la teoría de los efectos y su naturaleza.

Retomo a Aranguren José Luis, para condimentar mi concepción social de la ética: "...La ética ha sido hasta hace poco y es residualmente, en gran medida aún mera ética de la individualidad. Los manuales de la llamada "ética general" trataban las cuestiones morales desde un punto de vista puramente individual y su lema podría ser aquella afirmación Kantiana según la cual, yo debo cumplir mi deber, pero no es deber para mí cuidar la perfección de los demás. A esta ética en general individualista se agrega en una segunda parte, de carácter apendicular, llamada "ética especial", el estudio de las principales instituciones supraindividuales, la familia, el municipio a veces, las societas civiles o estado, la Iglesia y las societas gentium o desiderativa asociación entre diversas naciones de la tierra.

El derecho correspondiente a esta visión moral individualista era el romano-napoleónico, todavía en gran parte vigente. Y los puntos de vista más supraindividuales, eran desarrollados teóricamente en esa disciplina indeciblemente ético-jurídica, de la que ya hemos hablado, denominada "derecho natural".

El Derecho, fiel a esta misma inspiración individualista y privatista, no quiso ser en esta época, más que mera protección legal de esos intereses del egoísmo razonable que, constituían así mismo el objeto central de la ética vivida.

LA CRISIS MORAL ACTUAL.

Inevitablemente en un mundo desmoralizado, pecador y materialista hay ambiente propicio para que se polemice y se rechacen los postulados morales basados en principios de validez universal y objetiva.

No es ejemplo de legitimidad afirmar ser honrado en el vivir y en el actuar moralmente cuando el patrón del actuar es el fruto del capricho o la moda y no los principios metafísicos y antropocéntricos.

"Somos una sociedad en crisis, por muchos conceptos, y vivimos tiempos de angustias. Nos martirizan las carencias propias del subdesarrollo, y no sólo en términos económicos cuantitativos, puesto,

que como bien se ha dicho, " un país subdesarrollado es un país subadministrado", y esta condición negativa tiene también que reflejarse lógicamente en la justicia y en la ética especialmente.

"Venimos de una intensa y prolongada explosión demográfica reciente aún-, y todavía estamos tratando de acomodarnos racionalmente en el territorio patrio. El caótico proceso de urbanización acelerada, los "cinturones de misera", el marginalismo en todas sus manifestaciones, el desempleo y subempleo, abierto o disfrazado, debilitan el cuero social y afectan por supuesto a la justicia, exigiendo de ella, y entorpeciéndola, al mismo tiempo. Hay crisis en la familia -fundamento de la sociedad-, existen brechas generacionales y de varios otros órdenes, movimientos de diversas protestas sistemáticas, de "liberación femenina" etc. etc.

"Además sufre el mundo una época nunca antes vivida de violentas agitaciones, de intensidad desconocida, propensas al delito cuando no abiertamente criminales, como la subversión armada, el terrorismo y el narcotráfico, que ponen en jaque las instituciones y el país entero, a la justicia y a cualquier poder sea político o moral.

Y en las mismas palabras del Dr. Fernando Uribe Restrepo expresadas en el primer seminario nacional sobre ética profesional del abogado en septiembre del año pasado en la Fac. de Derecho de la U.P.B., a la sazón presidente de la Honorable Corte Suprema de Justicia, expresó: "Pero hay aún algo mucho más insidioso para la administración de Justicia que los desarreglos antes enunciados **y es la crisis ética y valorativa a todos los niveles.** Y bien sabemos que la moral y el Derecho están entrañablemente vinculados, puesto que el Derecho continúa siendo "el arte de lo bueno y de lo equitativo" de que habla la clásica definición de Ulpiano. Una sociedad sin ética es incapáz de apreciar y respetar a la justicia, y generaciones sucesivas carentes de estimativa axiológica, que no captan los valores ni se emocionan ante ellos, son estériles para la producción de buenos jueces y abogados (y funcionarios públicos en general) en cantidad suficiente para hacer que el derecho sea algo respetable.

A estos grandes desafíos y limitaciones, que serían suficientes por sí solos para determinar y explicar el aparente o relativo fracaso de la rama jurisdiccional del poder público, debemos agregar las desviaciones y deformaciones profesionales que nos afectan:

- El positivismo jurídico.
- El desconocimiento y el desprecio de los valores supremos.
- La sistemática subestimación de todo lo metajurídico.
- El empirismo científico si así puede llamarse a un sistema que sólo ofrece datos y estadísticas computarizadas.

- El formalismo exagerado.
- Y hasta el mismo lenguaje que suele utilizarse en los estrados judiciales por jueces y abogados etc.

Todo esto constituye estorbos para el más adecuado servicio a la Justicia y al Derecho.

"!Pobre la sociedad, que como hoy la nuestra, presencia estupefacta e inerte como la fuerza bruta que con mayor vehemencia y eficacia se manifiesta en el medio social, es precisamente la de los criminales que desafían la ley, y que, en su delirio, asesinan a quienes administran justicia, pretendiendo aplicarles la pena de muerte, para agregar cinismo a su vesania!".

